

Aguilera Barahona, Patricia  
Municipalidad de Ovalle y otra  
Indemnización de Perjuicios  
Rol N° 893-2020.- (C-1209-2016 Tercer Juzgado de Letras de Ovalle)

La Serena, once de febrero de dos mil veintiuno.

**VISTOS:**

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción del guarismo "\$10.000.000 (diez millones de pesos)" del considerando vigésimo quinto, el que se elimina.

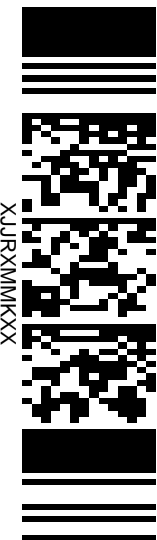
**Y TENIENDO EN SU LUGAR Y ADEMÁS PRESENTE:**

Que, las alegaciones vertidas en esta sede no logran desvirtuar las argumentaciones que tuvo a la vista el juzgador de la instancia para establecer la responsabilidad de las demandadas en los hechos que motivaron la interposición de la presente acción, como tampoco lo concluido respecto del daño emergente solicitado, consideraciones que son compartidas por esta Corte. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo al mérito de los antecedentes, se colige el carácter permanente de la aflicción y menoscabo que los hechos originaron a la actora, tanto en la esfera física como moral -lo cual se encuentra debidamente acreditado en autos con la documental consistente en informes y certificados médicos, como también en la testimonial rendida- de tal suerte que, teniendo particularmente en consideración la edad y condición de la actora, estos sentenciadores estiman prudente y más conforme a derecho y la equidad aumentar la indemnización por daño extrapatrimonial, en la forma que se señalará en lo resolutivo de este fallo.

Por estas consideraciones y conforme lo dispuesto en los artículos 186 y 227 del Código de Procedimiento Civil, se **CONFIRMA** la sentencia apelada de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, transcrita íntegramente en la carpeta digital, **con declaración** que se aumenta el monto concedido en la sentencia en cuanto fijó el daño moral en \$10.000.000 (diez millones de pesos), **regulándose éste en la suma de \$15.000.000 (quince millones de pesos).**

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 893-2020 Civil.-

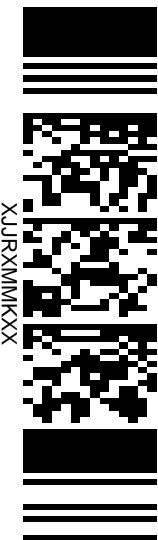




XJURXMMIKXX

Pronunciado por la Primera Sala de la Ilma. Corte de Apelaciones de La Serena integrada por los Ministros suplentes señor Jorge Corrales Sinsay, señor Iván Corona Albornoz y el Fiscal Judicial señor Jorge Colvin Trucco.

En La Serena, a once de febrero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>